



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CONVENIO N° 146 -2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS EN LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CHIQUINQUIRÁ.

Conste por el presente documento, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional, para el otorgamiento de préstamo en la modalidad de descuento por planilla, de una parte, la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHIQUINQUIRÁ LTDA N° 471**, identificado con RUC. N° 20141627555, inscrito en la Superintendencia de Banca y Seguros con registro N° 130, Partida N° 11003216 del Registro de Personas Jurídicas - Cooperativas, de los Registros Públicos - Oficina Registral N° VII - Sede Huaraz, con domicilio legal en el Jr. Sucre N° 1106, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, debidamente representado por su Gerente General **CPC. TEODORA ANNE SALAS PALACIOS**, identificada con DNI N° 32645397, a quien en lo sucesivo se denominará **LA COOPERATIVA**; y, de otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash; debidamente representada por su Gobernador Regional Ing. **HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, identificado con DNI N° 42482191, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA COOPERATIVA, es una persona jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro, constituida bajo el régimen de la legislación general de cooperativas, cuyo objeto social es el de promover el desarrollo social, económico y cultural de sus socios, mediante la realización de operaciones financieras no bancadas, debidamente autorizada y sujeta al control y supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros.

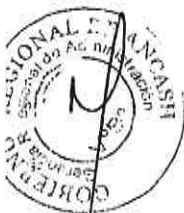
LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público descentralizado, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene a cargo la administración superior del departamento de Ancash- Perú, y cuya finalidad es el desarrollo multisectorial de esta, tiene su sede en la capital regional, ciudad de Huaraz

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales **29 DIC 2022**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias por la Ley N° 27927.
- Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias por Ley N° 29091.
- Decreto Supremo N° 010-2014 EF aprueban normas complementarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla de Remuneraciones.

CPC Teodora Anne Salas Palacios
GERENTE GENERAL
COOPAC "CHIQUINQUIRÁ"





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- Decreto Supremo N° 074-90-TR - TUO, Aprueba la Ley General de Cooperativas y sus Modificatorias.
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca Y Seguros.
- Ley N° 30822 Ley Que Modifica la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y otras Normas concordantes, Respecto de la Regulación y Supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos generales que permitan canalizar los préstamos personales que bajo la modalidad de descuento por planilla otorga "LA COOPERATIVA" a los trabajadores nombrados activos, contratados, personal CAS, cesantes y avales de LA REGIÓN, que califiquen según las políticas crediticias de "LA COOPERATIVA" y la expresa autorización de LA REGIÓN.

El convenio establece además las obligaciones a cargo de cada una de las partes para perfeccionar y asegurar un proceso transparente y acorde a las normas legales vigentes. Por lo tanto, funcionarios, trabajadores nombrados activos, contratados, personal CAS, cesantes serán denominados indistintamente como BENEFICIARIOS en el presente documento, salvo que se señale expresamente algún tratamiento distinto.

CLÁUSULA CUARTA: AMBITO DE APLICACIÓN

El presente convenio tiene alcance a todos los funcionarios, trabajadores nombrados activos, contratados, personal CAS y cesantes de LA REGIÓN.

CLÁUSULA QUINTA: PRECALIFICACION, AUTORIZACION Y CONDICIONES

"LA COOPERATIVA" otorgará una CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA, en la que los BENEFICIARIOS autorizan a LA REGIÓN a debitar de su planilla de haberes el importe de las amortizaciones para su abono en "LA COOPERATIVA".

Al vencimiento natural o anticipado por cualquier causa del presente convenio LA REGIÓN, se compromete a continuar realizando los descuentos por planilla a los BENEFICIARIOS hasta la total cancelación de los préstamos otorgados.

Tener presente que los BENEFICIARIOS no debe exceder su capacidad de endeudamiento de hasta el 50% (cincuenta); para evaluar la solvencia se debe considerar las retenciones judiciales, deudas con otras instituciones financieras o acreedores que sean de conocimiento de LA REGIÓN.

Todos los trabajadores que tengan crédito vigente con la "LA COOPERATIVA" pendiente de pago y hayan suscrito la autorización para el descuento correspondiente (carta de autorización de descuento) deberán ser descontados en sus remuneraciones hasta la cancelación total de la obligación; para ser efectivo el mismo bastará la presentación de la autorización de descuento ante el área encargada de realizar los descuentos, inclusive pudiendo ser aplicados de forma retroactiva a los créditos vencidos ya sea en calidad de deudor principal y/o aval.

29 DIC. 2022

ZOILA MALI MORA TAFUR
FEDATARIO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Por el presente Convenio **LA COOPERATIVA** asume las siguientes obligaciones:

- (Handwritten signature and stamp of C.P. Teodoro Amín Salas Palacios, Gerente General, Cooperativa Chiquinquira)*
- 6.1 Brindará a los **BENEFICIARIOS**, préstamos con una tasa efectiva anual (TEA) del 9% y en casos excepcionales del 8%, así como servicios de ahorro sin ningún costo de mantenimiento y comisiones.
 - 6.2 Donará canastas de víveres a la **REGIÓN**, según sus posibilidades en dos fechas cívicas al año.
 - 6.3 Remitir en forma oportuna y mensual la relación detallada de los usuarios, con los montos a descontar de acuerdo al cronograma de pagos establecido y aceptado por los **BENEFICIARIOS**, a fin que se canalicen los descuentos a través de Planilla Única de Remuneraciones, para su reembolso a "**LA COOPERATIVA**".
 - 6.4 El monto del préstamo será según la evaluación de la capacidad de los **BENEFICIARIOS** del trabajador, los desembolsos serán sin deducciones ni gastos administrativos a excepción del encaje del 2%.
 - 6.5 Otorgará a los **BENEFICIARIOS** **CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA**, donde figure una cláusula por la cual el asociado autoriza de manera expresa para que **LA REGIÓN** le descuente la cuota de los préstamos otorgados al titular y/o avalado en forma mensual, en la Planilla Única de Remuneraciones a favor "**LA COOPERATIVA**".

Por su parte **LA REGIÓN** asume las siguientes obligaciones:

- (Circular stamp: GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, GERENTE GENERAL, V.B.)*
- (Circular stamp: GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, GERENTE DE RECURSOS HUMANOS, V.B.)*
- 6.6 Proporcionar a "**LA COOPERATIVA**" mensualmente información pública del personal prestamista en virtud al numeral 3° del artículo 22" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806
 - 6.7 Hacer cumplir la **CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA** y descontar mensualmente de los ingresos de los **BENEFICIARIOS** o **PRESTAMISTAS** el monto total de las cuotas y realizar la transferencia oportuna de los importes descontados a "**LA COOPERATIVA**".
 - 6.8 El descuento mensual deberá tener prioridad sobre cualquier otro compromiso de deuda que los **BENEFICIARIOS** asuman o adquieran con posterioridad a los préstamos otorgados por "**LA COOPERATIVA**", con y excepción de los descuentos de Ley y por mandato judicial, si hubiera. Estas obligaciones se mantendrán vigentes hasta la cancelación de la última cuota de los préstamos otorgados durante la vigencia del presente contrato.

- (Circular stamp: GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, GERENTE GENERAL, V.B.)*
- (Circular stamp: GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, GERENTE DE RECURSOS HUMANOS, V.B.)*
- 6.9 Abonar mensualmente a "**LA COOPERATIVA**" los descuentos realizados a los **BENEFICIARIOS** en los cinco (05) días hábiles de haber realizado el descuento,

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 DIC. 2022

ZOILA NALIA MORA TAFUR



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



y entregar una relación detallada de los descuentos ejecutados, el pago deberá realizarse mediante la entrega de cheque a nombre de la "COOPERATIVA".

6.10 LA REGIÓN, declara conocer que si algún **BENEFICIARIO**, es cesado, despedido, solicita licencia sin goce de haber, renuncia o incurre en alguna y otra situación que implique el cese del pago de sus remuneraciones por un periodo de tiempo mayor a un mes o indefinidamente, LA REGIÓN se obliga a comunicar por escrito a "LA COOPERATIVA" dentro de las (24) horas de producido tal hecho.

6.11 Si al término de la vigencia del presente convenio, los **BENEFICIARIOS** no ha culminado con cancelar la deuda, LA REGIÓN seguirá descontando hasta la cancelación total de la obligación del titular, así como también de los préstamos avalados.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El convenio tendrá vigencia a partir de la suscripción del presente documento, hasta el 31 de diciembre del 2025, pudiendo ser renovado a su término y/o modificado mediante la suscripción de adendas.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1365° del Código Civil, las partes podrán resolver de pleno derecho y sin expresión de causa el presente convenio, mediante comunicación escrita a la otra parte por conducto notarial, enviado con una anticipación de 30 días calendario.

La resolución y/o vencimiento del plazo no afectará los compromisos asumidos por las partes durante la vigencia del convenio, por lo que continuarán rigiéndose por los contratos de préstamo otorgados y el presente acuerdo hasta la cancelación.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

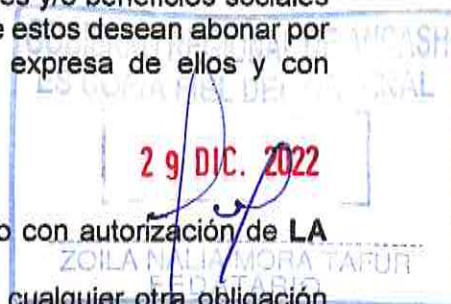
Cualquier modificación, prórroga, restricción o ampliación del presente convenio, se atizará por común acuerdo de las partes, mediante la suscripción de adendas.

CLÁUSULA NOVENA: PROCEDIMIENTOS Y COSTOS OPERATIVOS

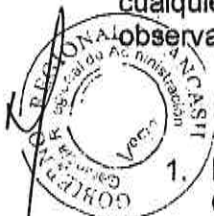
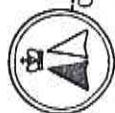
Formulada la solicitud de préstamo, LA COOPERATIVA aprobará o rechazará dichas solicitudes de acuerdo a sus políticas de crédito, un listado de los socios que hayan obtenido el préstamo, indicando el plazo, la modalidad y el vencimiento de las amortizaciones.

Debiéndose tener en cuenta que LA COOPERATIVA se encuentra amparada por la Ley General de Cooperativas – D.S. N° 074-90/TR, enmarcándose en el Artículo 79°, toda dependencia del sector público y cualquier empleador de otros sectores deberán descontar y retener con cargo a las remuneraciones, pensiones y/o beneficios sociales de sus servidores activos, cesantes y jubilados, las sumas que estos desean abonar por cualquier concepto a una o más cooperativas, a solicitud expresa de ellos y con observancia de las siguientes normas:

1. La solicitud de descuento no podrá ser revocada sino con autorización de LA COOPERATIVA.
2. Cada descuento será practicado con prioridad sobre cualquier otra obligación



CPC Típica Ana Velás Palacios
GERENTE GENERAL
COOPAK "CAMOINQUIRA"





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- del servidor, salvo las ordenadas por mandato judicial.
3. Los descuentos serán hechos con la deducción del 1% (uno) a favor de LA REGIÓN.
 4. Las sumas descontadas y en su caso los intereses según el inciso anterior serán transferidos a favor de la cooperativa beneficiaria, dentro de los quince días siguientes al descuento, bajo responsabilidad del retenedor.

CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para el improbable caso que surgiera algún conflicto entre las partes, ambos contratantes se someten expresamente a los Jueces de la Provincia de Huaraz y Huaylas para cuyo efecto se tendrán en cuenta los domicilios señalados en la primera parte.

Cualquier cambio de domicilio será notificado por escrito dentro de las 48 horas de producido, por la parte que lo efectuó. De no producirse dicha notificación determinará la subsistencia del domicilio señalado, a donde se podrá dirigir válidamente todas las correspondencias o notificaciones.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: AUSENCIA DE VICIO O ERROR:


Las partes declaran que, en la celebración del presente contrato, no ha mediado dolo, error, intimidación o cualquier otro hecho que pudiera ser considerado como causal de nulidad o anulabilidad, por lo que se ratifican en cada uno de los términos que anteceden.

CLÁUSULA DUODECIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los aspectos no previstos en el presente convenio serán resueltos preferentemente de mutuo acuerdo y adicionalmente en aplicación de las disposiciones legales vigentes.

En señal de conformidad y aceptación de obligaciones, las partes suscriben el presente instrumento por triplicado, en Huaraz, a los 27 de diciembre del año 2022.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Victor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL

VICTOR ALEJANDRO SICHEZ MUÑOZ
 Gerente General
 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH




 CPC TEODORA ANNE SALAS PALACIOS
 Gerente General
 COOPAC. CHIQUINQUIRA

